ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El artículo 120 de la Constitución Política de 1991 determina que la Registraduría Nacional del Estado Civil forma parte de la Organización Electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y lo relacionado con la identidad de las personas.

Conforme a dicha disposición constitucional es objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

Así las cosas, el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y organización de las elecciones dirigir, el registro civil y la identificación de las personas.

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 1010 de 2000, la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene como misión garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiere la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5° del citado Decreto establece como funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entre otras, las siguientes:

"…10. Proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plenas garantías a los ciudadanos, actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás.

11. Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

12. Llevar el Censo Nacional Electoral.

13. Asesorar y prestar el apoyo pertinente en los procesos de elecciones de diversa índole en que las disposiciones legales así lo determinen.

14. Llevar las estadísticas de naturaleza electoral relacionadas con los resultados obtenidos en los debates electorales y procesos de participación ciudadana.

15. Coordinar con los organismos y autoridades competentes del Estado las acciones orientadas al desarrollo óptimo de los eventos electorales y de participación ciudadana…"

De acuerdo con el artículo 25 del precitado Decreto, el Registrador Nacional del Estado Civil tiene como función, además de las señaladas en la Constitución y en la ley, fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral, la identificación de las personas y el registro civil y de las demás funciones asignadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con la Constitución y la ley.

Así las cosas, la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere el suministro de tiquetes aéreos para garantizar el desplazamiento de sus servidores y contratistas, a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de su misión institucional.

La Registraduría Nacional del Estado Civil para su normal funcionamiento requiere que sus servidores y/o contratistas se desplacen vía aérea a nivel nacional e internacional para realizar actividades misionales de registro civil e identificación y electorales, de apoyo como las que están a cargo de la Gerencia del Talento Humano, de la Gerencia de Informática, de la Gerencia Administrativa y Financiera, de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Control Disciplinario; y actividades de evaluación y control como las que tiene a cargo la Oficina de Control Interno, así como los procesos estratégicos de la Oficina de Planeación y la Oficina de Prensa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 057 de 2025 finalizará el 02 de noviembre de 2026; y las funciones de la Gerencia del Talento Humano establecidas en el artículo 45 del Decreto 1010 de 2000, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución 3170 del 06 de abril de 2015 de la RNEC "*Por la cual se dictan disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje por comisión de servicio*", el llamado funcional a plantear y satisfacer esta necesidad surge de la Gerencia del Talento Humano.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se requiere adelantar la contratación que permita solventar la necesidad del suministro de tiquetes aéreos para los desplazamientos aéreos a nivel nacional e internacional de los servidores públicos y contratistas que preste sus servicios a la entidad, para realizar las mencionadas actividades.

III. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requeridos para el cumplimiento de su misión institucional.

3.2. Alcance del objeto

No aplica.

3.3. Clasificador de bienes y servicios

Deben incluirse todos los códigos que estén relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90121502	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12. Facilitación de viajes	15. Agentes de viajes	02. Agencias de viaje
78111502	78. Servicios de transporte, almacenaje y correo	11. Transporte de pasajeros	15. Transporte de pasajeros aérea	02. Viajes en aviones comerciales

3.4. Tipo de contrato

Contrato de suministro.

3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

No aplican.

3.6. Especificaciones Técnicas

Sistema Global de Distribución - GDS

El futuro contratista debe contar con al menos dos Sistemas Globales de Distribución - GDS, que le permita a su personal reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.

El GDS será operado exclusivamente por el futuro contratista y en ningún caso será una herramienta de autogestión para la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Tarifas

Los tiquetes emitidos deben ser en la tarifa más económica disponible, según solicitud de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El futuro contratista aplicará a la tarifa neta de los tiquetes el descuento ofrecido en su propuesta.

Así mismo, cumplirá las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la Resolución No. 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Personal

El futuro contratista debe ofrecer y contar con el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.

Dispondrá de un enlace remoto las 24 horas del día los 7 días de la semana que será el encargado de la cotización, reserva y emisión de los tiquetes aéreos solicitados por la entidad, quien deberá contar con experiencia relacionada de mínimo 1 año en dichas actividades y/o funciones. El futuro contratista al momento de suscribir el acta de inicio presentará a la supervisión la hoja de vida de la persona propuesta para su aprobación previa verificación de la experiencia requerida.

En todo caso deberá contar con personal suficiente que garantice la ejecución del contrato, atendiendo todos los requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. El personal dependerá exclusivamente del futuro contratista y no tendrá vinculación laboral alguna ni de ninguna otra índole con la entidad.

Servicio

El futuro contratista deberá contar durante la ejecución del contrato, con un centro de contacto para la cotización, reserva y/o emisión de los tiquetes aéreos requeridos por la entidad de lunes a viernes en horario no hábil, y los sábados, domingos y festivos las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Las solicitudes de cotizaciones, reservas y emisiones de tiquetes deberán responderse en menos de dos (2) horas desde el momento en que la Registraduría Nacional del Estado Civil las solicite, y ser remitidas al correo electrónico que informe el supervisor del contrato.

Registro Nacional de Turismo e inscripción como agencia de viajes y turismo

El futuro contratista debe contar con Registro Nacional de Turismo y estar inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

Licencia de IATA

El futuro contratista deberá presentar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA- para el año 2026 y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio

El futuro contratista no deberá ser sancionado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Vínculo contractual y comercial

El futuro contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato vínculo contractual y comercial directo como mínimo con las siguientes aerolíneas: AVIANCA, LATAM, SATENA y CLIC, que le permita tener acceso a su inventario.

Informes

El futuro contratista presentará los informes semanalmente para llevar el control de la ejecución

Los informes deberán contener como mínimo:

- Nombres apellidos y documento de identificación del pasajero.
- Nombre de la aerolínea
- Itinerario
- Fechas de los desplazamientos
- El precio o tarifa neta del tiquete aéreo.
- El valor del descuento sobre el precio o tarifa neta del tiquete aéreo de acuerdo con su oferta.
- El IVA del precio o tarifa neta del tiquete aéreo.
- Tasa aeroportuaria.
- La tarifa administrativa.
- El IVA de la tarifa administrativa.
- Clase o rango tarifario
- El centro de costo.
- Estado del tiquete.
- Reembolsos solicitados y/o efectuados
- Número de tiquetes emitidos en el periodo.

En cualquier caso, atenderá los requerimientos que se le formulen para la correcta ejecución del contrato.

3.7. Obligaciones del futuro contratista

3.7.1 Obligaciones especificas

1. Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales (transporte aéreo regular y no regular: vuelos charter y/o aerotaxis) los siete (7) días a la semana, con una disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, incluyendo días festivos, para los desplazamientos de los servidores y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Disponer de sistemas de comunicación que garanticen la respuesta ante cualquier eventualidad a nivel nacional durante las veinticuatro (24) horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, a través de canales como: línea telefónica fija, línea celular, correo electrónico, o cualquier otro medio expedito que permita atender los requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en tiempo real.

3. Informar el procedimiento a seguir para las solicitudes que se deban atender de lunes a viernes en horario no hábil, los sábados, domingos y festivos, así como el personal de contacto destinado para la cotización, reserva y emisión de los tiquetes aéreos.

4. Presentar las cotizaciones, reservas y emisiones de tiquetes en menos de dos (2) horas desde el momento en que la Registraduría Nacional del Estado Civil las solicite, y ser remitidas al correo electrónico que informe el supervisor del contrato.

5. Responder la solicitud de cotización con una relación de los tiquetes aéreos con los precios más bajos disponibles en el mercado de acuerdo con las condiciones solicitadas.

6. Abstenerse de cobrar tarifa neta[1] de los tiquetes aéreos superior a la cobrada por las aerolíneas. La Registraduría Nacional del Estado Civil verificará la coherencia de la tarifa neta cobrada por la aerolínea con la cobrada por el futuro contratista para lo cual el futuro contratista suministrará usuario y clave de acceso directo al BSP link[2]. No obstante, la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva del derecho de verificarla directamente con las aerolíneas.

7. Aplicar el descuento ofertado en la tarifa neta de los tiquetes aéreos.

8. Facturar los tiquetes y las penalidades correspondientes a cambios y cancelaciones. Las facturas deben ser remitidas al supervisor del contrato y deberán contener mínimo: a) El precio o tarifa neta del tiquete aéreo. b) El valor del descuento sobre el precio o tarifa neta del tiquete aéreo de acuerdo a su oferta. c) El IVA del precio o tarifa neta del tiquete aéreo. d) Tasa aeroportuaria. e) La tarifa administrativa. f) El IVA de la tarifa administrativa g). El centro de costo. h) Nombres, apellidos y documento de identificación del pasajero.

9. Gestionar la cancelación y cambio de tiquetes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas para lo cual la entidad asumirá las penalidades que se generen y tramitar los reembolsos o revisado de los tiquetes no utilizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

10. No emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el valor del mismo se hubiese agotado. Se debe llevar el control de la ejecución presupuestal del contrato, a fin de no superar el valor de este. Si ello ocurriere responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la Registraduría Nacional del Estado Civil de cualquier responsabilidad al respecto.

11. Mantener vigente al menos dos sistemas globales de distribución – GDS, el

[1] Es el precio neto del tiquete aéreo definido por la Aerolínea sin IVA.
[2] Interfaz global entre Agencias de Viaje y compañías aéreas para el acceso al “BSP” (Plan de facturación y liquidación de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo.).

Registro Nacional de Turismo, la IATA y el vínculo contractual y comercial directo como mínimo con las siguientes aerolíneas: AVIANCA, LATAM, SATENA y CLIC, durante la ejecución del contrato.

12. Garantizar la aplicación del convenio corporativo 2648 con AVIANCA Nivel: Gold. Modalidad: Upfront – local, y/o el beneficio vigente que otorgue la aerolínea, durante la ejecución del contrato.

13. Responder y atender oportunamente los reclamos, consultas y/o solicitudes del supervisor del contrato.

14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad y/o anomalía al supervisor del contrato por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

15. Guardar total reserva de la información que por razón del suministro y en cumplimiento de sus obligaciones obtenga.

16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que correspondan a la naturaleza de éste.

3.7.2 Obligaciones generales

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la entidad, por causa o con ocasión del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.

4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

5. Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

6. Cumplir con el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

El CONTRATISTA se obliga a implementar, cumplir y promover buenas prácticas ambientales en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con el Manual del Sistema de Gestión Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad; en especial, la relacionada con Actividades de sensibilización ambiental con el personal vinculado al contrato En virtud de lo anterior, deberá hacer uso eficiente de los recursos, prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que se generen con ocasión de la ejecución contractual, y acatar las directrices, lineamientos y demás disposiciones ambientales vigentes adoptadas por la Entidad.

3.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.9. Plazo de ejecución

El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2027.

3.10. Lugar de ejecución del contrato

Será la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Avenida Calle 26 # 51-50 en la ciudad de Bogotá D.C.

3.11. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador del Grupo de Viáticos y/o del (la) servidor (a) de la Gerencia de Talento Humano, o en quien el ordenador del gasto disponga para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 10638 de 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que el suministro objeto de la contratación se encuentra enmarcado dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (…)”.*

El inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes, así:

> *"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".*

Modalidad de contratación que se encuentra prevista también en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, verificada la tienda virtual del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – no se encontró acuerdo marco para el suministro de tiquetes aéreos, razón por la cual la entidad acudirá al procedimiento de subasta inversa electrónica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss., del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la subasta inversa cuando se recurre al modo de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios que son de características técnicas uniformes; específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la Entidad Estatal puede

escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

En virtud de lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la entidad necesita adelantar el proceso de contratación que le permita contratar el *"Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requeridos para el cumplimiento de su misión institucional",* a través de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato:

El valor del contrato se estima en la suma de **MIL SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.073.161.098)** Incluido IVA y demás impuestos relacionados con la adquisición de los tiquetes aéreos, distribuidos así:

ACTIVIDAD	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
Normal funcionamiento	$222.278.604	$850.882.494	$1.073.161.098

NOTA 1: La adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial teniendo en cuenta que será a monto agotable.

5.2. Justificación: Estudio de mercado

En razón a que, no es posible determinar con precisión el valor de un tiquete, puesto que, el precio del mismo está sujeto a factores como la antelación de la compra, el precio del dólar, del petróleo, el itinerario, etc., el estudio del mercado se enfocará en determinar los porcentajes de descuento en la tarifa neta para tiquetes nacionales e internacionales.

Así las cosas, la Registraduría Nacional del Estado Civil procedió a consultar en el SECOP II los procesos de contratación adelantados por otras entidades públicas para la adquisición de tiquetes aéreos.

Para seleccionar los procesos de contratación se tuvo en cuenta que el porcentaje de descuento en la tarifa neta de los tiquetes, que las entidades fueran comparables y que se adecuen al Presupuesto Oficial de la RNEC, para esta contratación.

De acuerdo con lo anterior, se analizaron los siguientes procesos de contratación:

ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LA TARIFA NETA	CONTRATISTA
Contraloría General de la República	CGR-SI-002-2024	suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la contraloría general de la república, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio requieran trasladarse al interior o exterior del país	$3.000.000.000	10.14%	Recio Turismo S.A.
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-	ESAP-SASI-002-2026	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública	$4.109.609.285	13%	Comercializadora JE Tours SAS
Ministerio de Salud y de la Protección Social	MSPS-SACTU-001-2026	suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas del Ministerio de Salud y Protección social	$3.597.013.110	3.47 %	Festival Tours S.A.S.

Por otra parte, conforme a la necesidad institucional estimada de la Registraduría Nacional del Estado Civil serán requeridos aproximadamente 715[3] tiquetes (ida y vuelta) a un valor promedio de $1.500.000 para un valor total estimado de $ $1.073.161.098 Incluido IVA y demás impuestos relacionados con el suministro de los tiquetes aéreos.

5.3. Disponibilidad presupuestal:

Para la vigencia 2026, la entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117126 del 09 de septiembre de 2026. Para la vigencia 2027, la entidad cuenta con autorización vigencias futuras ordinarias Radicado: 2-2026-069827 del 06 de octubre de 2026.

5.4. Forma de pago:

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará pagos mensuales de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados.

Para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos:

[3] Cifra redondeada al dígito inferior. En todo caso el número podrá variar conforme a la necesidad institucional, itinerarios finales, y los precios al momento de la adquisición de los tiquetes.

1. Factura en formato PDF previamente cargada por el futuro contratista en la plataforma SIIF y en SECOP II y aprobada por el supervisor del contrato
2. Printer de cada tiquete.
3. Reporte BSP LINK.
4. Informe de tiquetes emitidos en el período de pago, el cual deberá contener:

- Nombres apellidos y documento de identificación del pasajero.
- Nombre de la aerolínea
- Itinerario
- Fechas de los desplazamientos
- El precio o tarifa neta del tiquete aéreo.
- El valor del descuento sobre el precio o tarifa neta del tiquete aéreo de acuerdo con su oferta.
- El IVA del precio o tarifa neta del tiquete aéreo.
- Tasa aeroportuaria.
- La tarifa administrativa.
- El IVA de la tarifa administrativa.
- Clase o rango tarifario
- El centro de costo.
- Estado del tiquete.
- Reembolsos solicitados y/o efectuados
- Número de tiquetes emitidos en el periodo.

5. Informe de supervisión del contrato.
6. Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
7. Certificación de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

NOTA 1: El informe del contratista, el informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser publicados en la plataforma SECOP II para el

NOTA 2:La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al contratista de acuerdo con la programación del PAC respectivo. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se

presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Como requisito para aceptación y pago de la factura se utilizará el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: Este factor será incluido por la Oficina Jurídica.

6.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: Este factor será incluido por la Coordinación del Grupo de Compras y establecidos en los pliegos de condiciones.

6.3HABILITACIÓN TÉCNICA: Este factor será incluido por el área requirente.

6.3.1Experiencia del proponente

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos clasificados en los siguientes Códigos UNSPSC:

COD UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
901215	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
781115	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por vía aérea

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando con cuáles, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia. Esta verificación se realizará respecto de los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros deberán acreditar que se encuentran clasificados en los códigos relacionados anteriormente.

Así mismo, el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del

valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 613 SMMLV.

Para los contratos con que se acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas)
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Fecha de suscripción.
- Valor del contrato
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.
- Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTA 3: Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.

NOTA 4: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

2. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

3. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

Criterios diferenciales para MiPymes

El proponente que acredite su condición de MiPyme, podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos a través de las respectivas certificaciones.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para los emprendimientos, y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar las circunstancias descritas, es decir, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de siete (07) contratos.

NOTAS:
Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o

sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

6.3.2 Aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas

Con la suscripción del **FORMATO No. 3 – FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** el proponente manifiesta en su oferta que las conoce y las acepta y que se obliga a cumplirla en caso de que se le adjudique el contrato.

El **FORMATO No. 3 – FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debe ser presentado, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciado y firmado por su representante legal o quien haga sus veces.

El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada.

6.3.3 Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo

El oferente deberá presentar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, como agencia de viajes[4], el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el término previsto para la ejecución del contrato.

NOTA: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno los miembros que los conforman deberán presentar el certificado, de conformidad con las exigencias antes señaladas.

[4] Según el artículo 84 de la Ley 300 de 1996 son Agencias de Viajes las empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios.

6.3.4 Licencia de IATA

El proponente deberá presentar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA- para el año 2026 y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

NOTA: En caso de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser presentado por cada uno de los integrantes, en los términos del presente numeral.

6.3.5 Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio

El proponente deberá adjuntar con la oferta certificación vigente, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, en la que conste no haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.

NOTA: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno los miembros que la conforman deberán presentar la certificación solicitada.

6.3.6Certificación del GDS

El proponente deberá contar con al menos dos Sistemas Globales de Distribución – GDS, para lo cual presentará con su propuesta, la certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes.

6.3.7Vínculo contractual y comercial

El proponente deberá presentar con su propuesta certificación con la cual acredite tener vínculo contractual y comercial directo como mínimo con las siguientes aerolíneas: AVIANCA, LATAM, SATENA y CLIC, que le permita tener acceso a su inventario; certificación expedida con no más de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

La certificación debe ser expedida por cada una de las aerolíneas. No se admitirán auto certificaciones.

6.3.8 Oficina

El proponente debe contar con un (1) establecimiento de comercio abierto al

público, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., el cual acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales al menos uno de los miembros que la conforman, deberá acreditar la oficina solicitada.

- **Subasta inversa**

La Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá como único criterio de selección el menor precio representado en el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta en tiquetes nacionales e internacionales.

De acuerdo con el presente estudio previo, el porcentaje mínimo de descuento en cada lance es del 2% respecto al mayor **PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA TARIFA NETA EN TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES** ofertado por los proponentes.

El porcentaje resultó al promediar los porcentajes mínimos de mejora en cada lance de los procesos de contratación adelantados por entidades públicas para realizar la misma adquisición y que resultan ser comparables con la adquisición que pretende la Registraduría Nacional del Estado Civil (ver numeral 2.2. del estudio del sector).

Se iniciará la subasta con el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos ofertados. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

La subasta inversa será descendente y la Adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial tomando en cuenta que será a monto agotable.

- **Oferta económica**

El proponente deberá presentar la propuesta económica inicial en el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA.**

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del futuro contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los proponentes no podrán presentar oferta con valor superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad, ni modificar el contenido del **FORMATO No. 4 OFERTA**

ECONÓMICA, dentro del cual únicamente indicará el porcentaje de descuento **EN LA TARIFA NETA EN TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES**, so pena de rechazo de la propuesta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De acuerdo con el presente estudio previo, el porcentaje mínimo de descuento en cada lance es del 2% respecto al mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de un tiquete aéreo ofertado por los proponentes.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta.

NOTA. El valor total ofertado en la plataforma SECOP II debe ser igual al ofertado en el formato de propuesta económica, sin embargo, en caso de diferencia entre el valor indicado en la plataforma y el valor ofertado en el formato suministrado por la Entidad, prevalecerá el valor suministrado en el formato previsto por la Entidad.

- **Orden de Elegibilidad y Desempate**

El Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos y el valor de la propuesta obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el

integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Realizar sorteo mediante balotas.

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Ver formato **GCFT26** “Matriz de Análisis de Riesgos Contractual”.

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato**: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y nueve (09) meses más.

b) **Calidad del servicio**: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio que recibe la Entidad, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por

un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

IX. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

TRATADOS COMERCIALES		VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

ANEXOS

- Formato No. 2-Experiencia del proponente.
- Formato No. 3- Formato de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Formato No. 4-Oferta económica
- Anexo No. 1. (Matriz de riegos)

MARIA EUGENIA AREIZA FRIERI
Gerente del Talento Humano

Elaboró: Douglas Mauricio Bautista Pastrana - Profesional de la GTH

FORMATO No. 2
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Contratista	Contratante	Objeto	Cuantía SMLMV	Código del clasificado de bienes y servicios	Información adicional

Declaramos bajo la gravedad del Juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en el presente formato, de acreditación de experiencia es cierta.

Nota: El Oferente Acepta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, contacte al cliente para verificar la información contenida en el certificado.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT_____

Nombre del Representante Legal

C.C. No._____ de_____
Dirección para envío de correspondencia y horario de atención

Teléfonos_____ Fax_____
Ciudad_____
Dirección del correo electrónico_____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

FORMATO No. 3
FORMATO DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con los Pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. -XXX-XX de 2026 DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cuyo objeto consiste en: *"*Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requeridos para el cumplimiento de su misión institucional*",* manifestamos que conocemos y aceptamos las especificaciones técnicas incluidas en ella y nos comprometemos a cumplirlas en caso de llegar a ser adjudicatarios del presente proceso de selección

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT_____

Nombre del Representante Legal

C.C. No._____ de_____
Dirección para envío de correspondencia y horario de atención

Teléfonos_____ Fax_____
Ciudad_____
Dirección del correo electrónico_____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

FORMATO No. 4
OFERTA ECONÓMICA

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Ciudad

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. XXX de 2026.

El **PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA TARIFA NETA EN TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES** que ofrezco durante la ejecución del contrato es del _____ %.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT_____

Nombre del Representante Legal

C.C. No._____ de_____
Dirección para envío de correspondencia y horario de atención

Teléfonos_____ Fax_____
Ciudad_____
Dirección del correo electrónico_____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____